



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO**

QUITO, 23 DE AGOSTO DEL 2004

PROTOCOLIZACION NRO. 346

DEL TERCER TESTIMONIO DE LA

COPIA AUTENTICADA DE LA REVOCATORIA

DE PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN

LEGAL Y OTORGAMIENTO DE

PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA

CNPC INTERNATIONAL (AMAZON)

A FAVOR DEL

SR. ZHU XIANGDONG

RAZONES, RESOLUCIÓN, EXTRACTO DE SU

PUBLICACIÓN Y MAS DILIGENCIAS DE APROBACIÓN

CUANTIA: INDETERMINADA



DI 5 COPIAS

JIP

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO**

Quito, a 09 de julio del 2004.

0061

PROTOCOLIZACION N° 84

**DE LA COPIA AUTENTICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER
GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y OTORGAMIENTO DE
PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

OTORGADO POR:

CNPC INTERNATIONAL (AMAZON)

A FAVOR DEL:

SR. ZHU XIANGDONG

CUANTIA : INDETERMINADA

Di : 4ª.

COPIAS



RN

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor HUANG YU, en su calidad de Director de CNPC International (Amazon) Ltd, una compañía organizada bajo las leyes de Las Islas Vírgenes de Inglaterra, cuyo domicilio es ROAD TWON ciudad de TORTOLA, Islas Vírgenes de Inglaterra.

ANTECEDENTES: Con fecha 25 de marzo de 2003 se otorgo poder amplio y suficiente a nombre del señor Zhang Xing, ciudadano chino, con pasaporte No P5348562, a fin de que, represente legalmente a la compañía CNPC International (Amazon) Ltd, en la República del Ecuador; este poder fue calificado por la Superintendencia de Compañías de Ecuador, mediante resolución 03.Q,IJ 2660 de 21 de julio de 2003.

Con fecha 8 de Agosto de 2003, ante el señor Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, en base al artículo 2066 del Código Civil Ecuatoriano y al texto del poder otorgado al señor Zhang Xing; éste delega su poder general a favor del señor Ingeniero Yang Hua, mismo que fue calificado y autorizado por la Superintendencia de Compañías a través de la resolución 03.Q.I.J 3151 de 25 de Agosto de 2003.

REVOCATORIA: Con los antecedentes expuestos revoco en todas sus partes el poder general otorgado a favor del señor Zhang Xing, y en consecuencia el poder por él delegado al señor Yang Hua; por otra parte, ratifico todas las actuaciones realizadas por los antes mencionados señores hasta la fecha de emisión de este instrumento legal.

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL: el señor HUANG YU, en la calidad que interviene como Director de CNPC International (Amazon) Ltd., manifiesta su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor ZHU XIANGDONG, de nacionalidad china, a quien constituye Apoderado General y Representante Legal de la compañía para toda clase de asuntos en la Republica del Ecuador.

Autoriza expresamente al mandatario para que pueda hacer a nombre y en representación de la compañía, todas aquellas cosas que por disposición de cualquier ley requieran de cláusula especial; aunque este poder es generalísimo, y sin que la enumeración que sigue, limite en manera alguna sus facultades generales; este poder expresamente sirve y autoriza al mandatario para :

A.- Actuar como Representante Legal de la compañía CNPC International (Amazon) Ltd, en la República del Ecuador, ante sus instituciones públicas y privadas, tribunales de justicia y otras instituciones privadas o del Estado con amplio poder como las leyes de la República del Ecuador así lo exijan, incluyendo las facultades señaladas en el artículo 415 de la Ley de Compañías.

B.- Comprar, vender, enajenar a cualquier título, arrendar o tomar en arriendo, hipotecar, gravar, establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso, habitación, etcétera, sobre cualquier clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, y en general, para todo contrato o acto judicial o extrajudicial, para constituir, extinguir, novar o modificar cualquier relación jurídica o negocio jurídico.

C.- Abrir y manejar cuentas corrientes, efectuar depósitos retiros, endosos, otorgar y rendir todo tipo de garantías, fianzas prendas y avales, recibir dinero de terceros, solicitar cartas de crédito, líneas de crédito, garantías bancarias, realizar toda clase de negocio financiero en cualquier Institución Financiera Autorizada en el país y ejecutar todos los actos relativos a la gerencia y administración de todos los negocios de la compañía en la República del Ecuador.

D.- Podrá suscribir contratos con el Estado Ecuatoriano, y cualquier otro tipo de contrato, realizar cualquier gestión que sea necesaria ante las autoridades del Ecuador, sin limitación alguna.

E.- Podrá demandar, contestar demandas siempre que la compañía fuere citada previamente, tramitar o proseguir juicios, apelar desistir, y, en general, comparecer ante autoridades administrativas, jueces, tribunales o árbitros de cualquier orden. Se conceden al mandatario todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el Artículo Cuarenta y Ocho (48) del Código de Procedimiento Civil.

F.- Podrá suscribir cualquier tipo de contrato, acuerdo, o en general cualquier documento que requiera la compañía, con cualquier persona natural o jurídica, en especial con PETROECUADOR y sus empresas filiales. En suma el mandatario, señor Zhu Xiangdong, tiene la libre administración de los negocios de la compañía, dentro de los límites que la ley establece, y puede hacer a nombre y representación de la compañía, todo cuanto esté facultado a hacer conforme a la legislación vigente, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales.

El plazo de este poder es indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento.

Dado en, 2004.



HUANG YU
DIRECTOR
CNPC-International (Amazon) Ltd.

公 证 书

(2004)京证字第29297号

兹证明前面的西班牙文件上黄 渝的签字属实。

中华人民共和国北京市公证处

公 证 员

李清

二〇〇四年六月八日

公证处



X 12973642

Dr. Juanjo Mejia Luján

0003

Certificado Notarial

(2004) J.Z.Zi. N° 29297

Por el presente se hace constar que la firma de Huang Yu en el documento anterior de la versión original española es auténtica.

A 8 de junio del 2004

Notario: Li Qing

Notaría del Municipio de Beijing

República Popular China

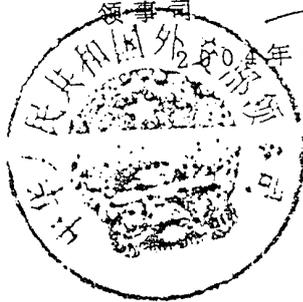
XU 12978845

认字第04067093-001号
兹证明前面文书上公证处的印章和
公证员李清的签名(印章)
属实。

中华人民共和国外交部

领事司

一等秘书



2004年06月09日

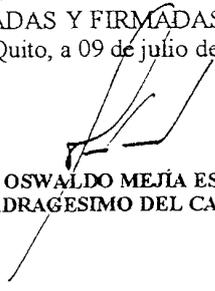
0238255

CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING
LEGALIZACION NO.: 734/2004
Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor en todas sus actuaciones.
PARTIDA ARANCELARIA: III-15.7
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50.-
LUGAR Y FECHA: Beijing 16 JUN 2004
Firma y Cargo



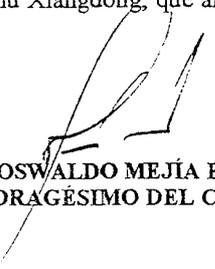
Ing. Alex C. Guzmán P.
Cónsul del Ecuador en China

-ZÓN: De conformidad con el Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, son reproducción exacta de los ORIGINALES que he tenido a la vista. - Quito, a 09 de julio del dos mil cuatro. - 3 fojas.



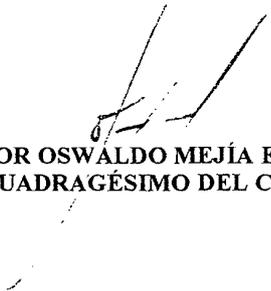
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Paola Robalino, el día de hoy en cuatro fojas útiles y en los Registros de Escrituras Públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo la Copia Autenticada de la Revocatoria de Poder General y Representación Legal y otorgamiento de Poder General y Representación Legal otorgado por CNPC International (Amazon) a favor del Sr. Zhu Xiangdong, que antecede. - Quito, a nueve de julio del dos mil cuatro.-



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

Es fiel y **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de ~~julio del dos mil~~ cuatro.-



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**



PS...



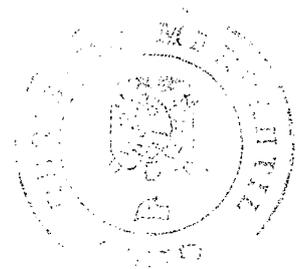
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO**, de 22 de julio del 2.004, bajo el número **1959** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2273** del Registro Mercantil de veintiocho de julio del dos mil tres, a fs. 1944, Tomo 134 y **2645** del Registro Mercantil de veintiocho de agosto del dos mil tres, a fs. 2274, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el nueve de julio del 2.004, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referentes al **PODER** que la Compañía extranjera "**CNPC INTERNATIONAL (AMAZON) LTD.**", confiere a favor del Señor **ZHU XIANGDONG**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió al Señor **ZHANG XING** y la **REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE PODER** otorgada al Señor **YANG HUA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1204**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020954**.- Quito, a dos de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0005

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.

28 13

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de julio del 2004, que contiene la Calificación de Poder que la compañía extranjera "CNPC INTERNATIONAL (AMAZON) LTD.." a través de su Director, confiere al señor Zhu Xiangdong de nacionalidad china, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió a favor de los señores Zhang Xing y la delegación conferida por éste a Yang Hua, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.04.250 de 21 de julio del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.04098 de 7 de julio del 2004.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder otorgado al señor Zhu Xiangdong constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder y Revocatorias junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "CNPC INTERNATIONAL (AMAZON) LTD." de 28 de julio del 2003, y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito que tome nota de la Revocatoria al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Zhang Xing, y de la Delegación a Yang Hua de fechas 28 de julio y 28 de agosto del 2003, respectivamente.

ARTICULO CUARTO- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la protocolización y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de julio del 2004.

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

CRP/mfc
Exp. 18333
Tram. 20042

10 000 000 000 000



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO**, de 22 de julio del 2.004, bajo el número **1959** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley; signado con el número **1204**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020954**.- Quito, a dos de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



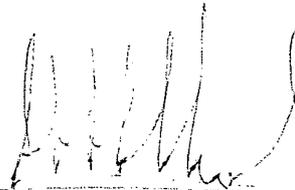
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



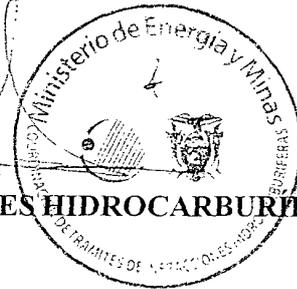
RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera "CNPC INTERNATIONAL (AMAZON) LTD.", a través de su Director, confiere al señor Zhu Xiangdong, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió a favor de los señores Zhang Xing y la delegación conferida por éste a Yang Hua, otorgada ante la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de julio del 2004 y la Resolución No. 04.Q.IJ.2843 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, encargado, el 22 de julio del 2004, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de agosto del 2004, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha nueve de agosto del dos mil cuatro a folios 001123 al 001133.-Certifico

Quito, 9 de agosto del 2004



Dr. Eduardo Maldonado

COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS



PODER

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO
 Quito, a 09 de julio del 2004

PROTOCOLIZACION No. 84 DE LA COPIA AUTENTICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y REPRESENTACION LEGAL OTORGADA POR:

CNPIC INTERNACIONAL (AMAZON) A FAVOR DEL:
Sr. ZHU XIANGDONG
CUANTIA : INDETERMINADA

DI. 4 COPIAS REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y REPRESENTACION LEGAL Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL Y REPRESENTACION LEGAL.

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor HUANG YU, en su calidad de Director de CNPIC Internacional (Amazon) Ltd., una compañía organizada bajo las leyes de las islas Virgenes de Inglaterra, cuyo domicilio es ROAD TWON ciudad de TORTOLA, Islas Virgenes de Inglaterra.

ANTECEDENTES: Con fecha 25 de marzo de 2003 se otorgo poder amplio y suficiente a nombre del señor Zhang Xing, ciudadano chino, con pasaporte No. P5348562, a fin de que, represente legalmente a la compañía CNPIC Internacional (Amazon) Ltd. en la República del Ecuador; este poder fue calificado por la Superintendencia de Compañías de Ecuador, mediante resolución 03.Q.I.J.2660 de 21 de julio de 2003.

Con fecha 8 de agosto de 2003, ante el señor Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, en base al artículo 2066 del Código Civil Ecuatoriano y al texto del poder otorgado al señor Zhang Xing; este delega su poder general a favor del señor ingeniero Yang Hua, mismo que fue calificado y autorizado por la Su-

perintendencia de Compañías a través de la resolución 03.Q.I.J.3151 de 25 de Agosto de 2003.

REVOCATORIA: Con los antecedentes expuestos revoco en todas sus partes el poder general otorgado a favor del señor Zhang Xing, y en consecuencia el poder por el delegado al señor Yang Hua; por otra parte ratifico todas las actuaciones realizadas por los antes mencionados señores hasta la fecha de emisión de este instrumento otorgado.

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL: el señor HUANG YU, en la calidad que interviene como Director de CNPIC Internacional (Amazon) Ltd., manifiesta su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor ZHU XIANGDONG, de nacionalidad china, a quien constituye Apoderado General y Representante Legal de la compañía por toda clase de asuntos en la República del Ecuador.

Autoriza expresamente al mandatario para que pueda hacer a nombre y en representación de la compañía, todas aquellas cosas que por disposición de cualquier ley requieran de cláusula especial; aunque este poder es generalísimo, y sin que la enumeración que sigue, limite en manera alguna sus facultades generales; este poder expresamente sirve y autoriza al mandatario para:

A.- Actuar como Representante Legal de la compañía CNPIC Internacional (Amazon) Ltd., en la República del Ecuador, ante sus instituciones públicas y privadas tribunales de justicia y otras instituciones privadas o del Estado con amplio poder como las leyes de la República del Ecuador así lo exijan, incluyendo las facultades señaladas en el artículo 415 de la Ley de Compañías.

B.- Comprar, vender, enajenar a cualquier título, arrendar o tomar el arriendo, hipotecar, gravar, establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso, habitación, etcétera, sobre cualquier clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, y en general, para

todo contrato o acto judicial o extrajudicial, para constituir, extinguir, novar o modificar cualquier relación jurídica o negocio jurídico.

C.- Abrir y manejar cuentas corrientes, efectuar depósitos ratifios, endosos, otorgar y rendir todo tipo de garantías, fianzas prendas y avales, recibir dinero de terceros, solicitar cartas de crédito, líneas de créditos, garantías bancarias, realizar toda clase de negocio financiero en cualquier institución Financiera Autorizada en el país y ejecutar todos los actos relativos a la gerencia y administración de todos los negocios de la Compañía en la República del Ecuador.

D.- Podrá suscribir contratos con el Estado Ecuatoriano, y cualquier otro tipo de contrato, realizar cualquier gestión que sea necesaria ante las autoridades del Ecuador, sin limitación alguna.

E.- Podrá demandar, contestar demandas siempre que la compañía fuere citada previamente, tramitar o proseguir juicios, apelar desistit, y en general, comparecer ante autoridades administrativas, Jueces, Tribunales o árbitros de cualquier orden. Se concede al mandatario todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el Artículo Cuarenta y Ocho (48) del Código de Procedimiento Civil.

F.- Podrá suscribir cualquier tipo de contrato, acuerdo, o en general cualquier documento que requiera de la compañía, con cualquier persona natural o jurídica, en especial con PETROECUADOR y sus empresas filiales. En suma el mandatario, señor ZHU XIANGDONG, tiene la libre administración de los negocios de la compañía, dentro de los límites que la ley establece, y puede hacer a nombre y representación de la compañía, todo cuanto esté facultado a hacer conforme a la legislación vigente, con los mas amplios e ilimitados poderes generales y especiales. El plazo de este poder es indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento.

HUANG YU
 DIRECTOR

"Pensar es el trabajo más difícil que existe. Quizá sea ésta la razón por la que haya tan pocas personas que lo practiquen"

HENRY FORD

CNPIC Internacional (Amazon) Ltd.
 Certificado Notarial
 (2004) J.Z.I. No. 29297
 Por el presente se hace constar que la firma de Huang Yu en el documento anterior de la versión original española es auténtica.

A 8 de junio del 2004
 Notario: Li Qing
 Notario del Municipio de Beijing
 República Popular de China
CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING
 Legalización No. 734 2004
 Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en señor en todas sus actuaciones.

ZON: De conformidad con el Artículo dieciocho de la Ley Notarial hoy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADES por mí son reproducción exacta de los ORIGINALES que he tenido a la vista.- Quito, a 09 de julio del dos mil cuatro.- 3 fojas.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Paola Robalino, el día de hoy en cuatro fojas útiles y en los Registros de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragesima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo la Copia Autenticada de la Revocatoria de Poder General y Representación Legal y otorgamiento de Poder General y Representación Legal otorgada por CNPIC Internacional (Amazon) a favor del Sr. Zhu Xiangdong, que antecede.- Quito, a nueve de julio del dos mil cuatro.-

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
 Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, nueve de julio del dos mil cuatro.-

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
 ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.I.J. DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,

ENCARGADO, de 22 de julio del 2004, bajo el número 1959 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2273 del Registro Mercantil de veintiocho de julio del dos mil tres, a fs. 1944, Tomo 134 y 2645 del Registro Mercantil del veintiocho de agosto del dos mil tres, a fs. 2274., Tomo 134.- Queda activada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el nueve de julio del 2004, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referentes al PODER que la compañía extranjera "CNPIC INTERNACIONAL (AMAZON) LTD.", confiere a favor del señor ZHU XIANGDONG, así como la REVOCATORIA DE LA DELEGACION DE PODER otorgada al señor YANG HUA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1204.- se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio el número 020954.- Quito, a dos de agosto del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECARRA
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04.Q.I.J.2843
 GILBERTO NOVOA MONTALVO
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO
 CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de julio del 2004, que contiene la Calificación de Poder que la compañía extranjera "CNPIC INTERNACIONAL (AMAZON) LTD.", a través de su Director, confiere al señor Zhu Xiangdong de nacionalidad china, así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió a favor de los señores Zhang Xing y la delegación conferida por ésta a Yang Hua, con la solicitud para su calificación;
 QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales,

mediante Memorando No. SC.II.DJCPTE.04.250 de 21 de julio del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder.

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM 04098 de 7 de julio del 2004.

RESUELVE:
 ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, alineados al Poder otorgado al señor Zhu Xiangdong constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; a) inscriba el mencionado Poder y Revocatoria junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Estatuto de la compañía "CNPIC INTERNACIONAL (AMAZON) LTD.", de 28 de julio del 2003; y b) Siembre las razones respectivas.
 ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito que tome nota de la Revocatoria al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Zhang Xing, y de la Delegación a Yang Hua de fechas 28 de julio y 28 de agosto del 2003, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la protocolización y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y Revocatoria con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
 CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 JUL. 2004.
 ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO.
 REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
 ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.I.J.DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO, de 22 de julio del 2004, bajo el número 1959 del Registro Mercantil, Tomo 135. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1204. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número

020954.- Quito, a dos de agosto del año dos mil cuatro. EL REGISTRADOR.
 DR. RAUL GAYBOR SECARRA
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
 Hay firma y sello
 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

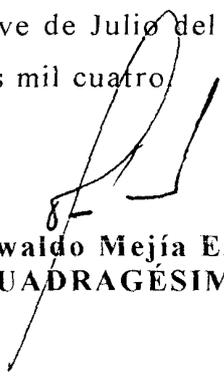
República del Ecuador
 ZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera "CNPIC INTERNACIONAL (AMAZON) LTD.", a través de su Director, confiere al señor Zhu Xiangdong, así como la Revocatoria del Poder a aquella concedió a favor de los señores Zhang Xing y la delegación conferida por este a Yang Hua, otorgada ante la Notaría Cuadragesima del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de julio del 2004 y la Resolución No. 04.Q.I.J.2843 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, encargado, el 22 de julio del 2004, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de agosto del 2004; queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha nueve de agosto del dos mil cuatro a folios 001123 al 001133. Certifico.
 Quito, 9 de agosto del 2004.
 Dr. Eduardo Maldonado.
 COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBUFERAS
 Hay firma y sello
 TI2036352 a.c.

RS

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0057

ZON: A petición de la Doctora Paola Robalino, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil trescientos cuarenta y nueve, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, **EL TERCER TESTIMONIO DE LA COPIA AUTENTICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CNPC INTERNATIONAL (AMAZON) A FAVOR DEL SEÑOR ZHU XIANGDONG, RAZONES, RESOLUCIÓN, EXTRACTO DE SU PUBLICACIÓN Y MAS DILIGENCIAS DE APROBACIÓN**, que antecede. Tomé nota de este particular al margen de la protocolización efectuada ante mí el nueve de Julio del dos mil cuatro. Quito, a veinte y tres de Agosto del año dos mil cuatro.


**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO**

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de Agosto del año dos mil cuatro.



**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO**